

CÓDIGO

00002

NOMBRE DE LA SERIE

Impuesto sobre Patrimonio

SOPORTE

- Papel.
- Informático: DATECO (1998-2001), SIT-GV (2001-2002), TIRANT (2002-).

ORGANISMO PRODUCTOR

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo / Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda / Servicio de Gestión Tributaria

FUNCIÓN

Justificar el impuesto sobre el Patrimonio del sujeto pasivo.

El impuesto sobre Patrimonio graba la titularidad por las personas físicas de toda clase de bienes y derechos de contenido económico a 31 de diciembre de cada año.

Están obligados a declarar, por obligación personal, las personas físicas que tengan su domicilio o residencia habitual en territorio español cuando su patrimonio neto sea superior a 108.182,18 euros o el valor de sus bienes y derechos exceda los 601.012,10 euros.

Por obligación real, las personas físicas con residencia en el extranjero que sean titulares de bienes situados en territorio español o de derechos que en el mismo pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse. Estos sujetos pasivos están obligados a nombrar un representante, que ha de ser una persona física o jurídica con domicilio en España.

Están exentos del pago del Impuesto el patrimonio histórico, arqueológico o cultural, los objetos de arte y antigüedades, el ajuar doméstico, los derechos de propiedad intelectual o industrial que se encuentren en poder del autor y aquellos bienes que se destinen a actividades profesionales o empresariales.

La declaración de este Impuesto se presenta conjuntamente con la del IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las Entidades colaboradoras de ésta, según los casos, de la demarcación territorial en que tenga el domicilio fiscal el sujeto pasivo, o su representante en el caso de obligación real.

La gestión, comprobación e inspección de las declaraciones se realiza por los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación que realizan los Servicios de Inspección de Tributos del Estado con ocasión de la inspección del IRPF.

MARCO LEGAL

DISPOSICIÓN	PUBLICACIÓN OFICIAL	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.	BOE	313	31/12/1963
Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria.	BOE	101	27/04/1985
Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria.	BOE	174	22/07/1995
Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las medidas	BOE	313	31/12/2001

fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	BOE	302	18/12/2003
--	-----	-----	------------

Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal.	BOE	274	16/11/1977
--	-----	-----	------------

Orden de 14 de enero de 1978, del Ministerio de Hacienda, por la que se regula el impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las personas físicas.	BOE	14	17/01/1978
--	-----	----	------------

Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio.	BOE	136	07/06/1991
---	-----	-----	------------

Real Decreto-ley 6/1988, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes sobre tributación de la familia en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las personas físicas.	BOE	314	31/12/1988
--	-----	-----	------------

Real Decreto 2481/1994, de 23 de diciembre, por el que se determina los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y participaciones en entidades para la aplicación de la exención en el impuesto sobre el Patrimonio.	BOE	310	28/12/1994
--	-----	-----	------------

Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el impuesto sobre el Patrimonio.	BOE	266	06/11/1999
---	-----	-----	------------

Resolución de 16 de abril de 1999, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.	BOE	102	16/04/1999
--	-----	-----	------------

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.	DOGV	3153	31/12/1997
---	------	------	------------

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

DOCUMENTOS

Impreso del Modelo 714.

Impreso del Modelo 714.

Fotocopia del CIF/NIF/NIE.

OBSERVACIONES

Documento de ingreso.

Declaración.

Si la declaración no lleva etiqueta identificativa.

RÉGIMEN DE ACCESO

TIPO DE ACCESO DISPOSICIÓN

Restringido	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 298, de 14/12/1999).
-------------	---

	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27/11/1992).
--	---

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18/12/2003).

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen (BOE núm. 115, de 14/05/1982).

SERIES RELACIONADAS

- Impuesto sobre transmisiones exentas.
- Impuesto sobre transmisiones sujetas autoliquidadas sin liquidación complementaria.
- Expedientes del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Impuesto sobre patrimonio, con actuaciones de comprobación.
- Impuesto sobre transmisiones con actuaciones de comprobación.
- Listados estadísticos.

DICTAMEN

Eliminación parcial a los diez años de la finalización de su tramitación administrativa.

Se conservarán de Valencia y Castellón los años 1985 y 1995, y de Valencia, Castellón y Alicante los años 1999 y 2005, así como uno de cada diez años a partir de 2005 en las tres provincias.

No obstante, se conservarán aquellos expedientes que hayan sido recurridos o que tengan alguna actuación administrativa especial, con los que se formará una subserie.

Asimismo, se conservará un expediente de cada año y un ejemplar de cada tipo de formulario que se utilice como muestra de la serie documental.

RESOLUCIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las tablas de valoración documental que han recibido el dictamen favorable de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos (DOCV núm. 5.914, de 16/12/2008) modificada por la Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las tablas de valoración documental que han recibido el dictamen favorable de la Junta Calificadora de Documentos Administrativos (DOCV núm. 7.390, de 28/10/2014).